

Expte Nro.: **IJ-00173-JP-2025.-**

Autos: "**M.S.B. C/ A.J.M. S/ DENUNCIA LEY 26.485**".-

ING. JACOBACCI, 18 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: "**M.S.B. C/ A.J.M. S/ DENUNCIA LEY 26.485**",
Expte Nro.: **IJ-00173-JP-2025. Sra. B.S.M.**, D.N.I. Nro. <.s.#., 60 años de
edad, de estado civil soltera, de profesión empleada y con domicilio en
<.s.#.2. y <.s.#.M.A., D.N.I. Nro. <.s.#., de 40 años de edad, de estado civil soltero,
de profesión empleado y con domicilio en <.s.#.C.5., ambos de Ing. Jacobacci;

Y CONSIDERANDO: a)El objeto de la presente y los alcances Ley de
Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra
las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones
interpersonales VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY Nro. 26.485,
Art. 2º): - Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:
a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los
órdenes de la vida;...";

b)Que la Sra. B.S.M. **RATIFICA** en todos sus términos la denuncia
radicada en sede de la Oficina de la Mujer, El Niño y La Familia de esta
localidad el día 01 de diciembre de 2025 contra el Sr. <.s.#.M.A.;

c)Que solicita medidas de protección;

d)Que el Sr. <.s.#.M.A. en Audiencia **No Reconoce**;

e)Que queda claramente expresado en la Audiencia y Nota de fecha 09 de
octubre de 2025 aportada por el Sr. A., que las fechas no coinciden con los
datos denunciados por la Sra. M., los que según la Denunciante dan lugar a
los hechos de violencia y motivo del traslado en su trabajo;

f)Atento a la denuncia, a ambas audiencias, la nota aportada por el denunciado y que además tomó intervención el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Ing. Jacobacci por los incidentes viales, considero que no existe motivos para dictar medidas **precautorias de índole provisoria;**

POR ELLO;

RESUELVO:

1º)Atento los términos de la denuncia formulada a fs. 01 y Vlta.; 03, ambas Audiencias y Nota de fecha 09 de Octubre de 2.025, **desestimase la acción interpuesta;**

2º)Hágase saber a las partes el derecho de requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite. En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita, en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel 0294-4430870 ó 0294-4426241, de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General. Caso contrario se mantendrán los autos en casillero por el plazo de CIENTO VEINTE -120- días, vencido el cual sin que se produzcan novedades, se procederá al archivo sin más trámite;

3º)Se PROTOCOLIZA digitalmente.-